

En la ciudad de Montevideo, á veintidos de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesion con los señores Senadores: Garcia, segundo Vice-Presidente; Perez, Garcia (don Solano), Gonzalez, Larrañaga, Barreiro y Campana; con aviso de no poder asistir el señor Pereira; leída, aprobada y firmada el acta del diez y siete del que rige, se dió cuenta de los siguientes asuntos que habian entrado:

El Poder Ejecutivo con fecha diez y siete del mismo mes somete á la consideracion del Cuerpo Legislativo tres proyectos de Ley sobre retiro, premio militar y viudedades.

Fueron destinados á la Comision de Hacienda y Guerra.

La Cámara de Representantes trasmite en data del diez y nueve, una Minuta de decreto que ha sancionado, relativa á la solicitud del rematador del derecho de patentes, don Juan Maria Perez.

Se dispuso que pasara á la Comision de Peticiones.

En nota oficial de dicho día diez y nueve, avisa la propia Corporación haber aprobado las adiciones con que le devolvió el Senado el Proyecto de Ley referente á la creación de dos Comisiones de cuentas del seno de las Cámaras, para fiscalizar las que presente el Gobierno.

Se mandó archivar.

La Comisión de Peticiones evacua su informe sobre las reclamaciones de don Juan Francisco Mena, y don José Vazquez Ledesma, aconsejando se admitan las Minutas adoptadas á este respecto por los señores Diputados, con una corrección que propone en la que trata del primero.

Ordenóse que se repartiesen ambos negocios.

Distribuidos pues, todos los que preceden, se anunció que continuaba la discusión que habia quedado pendiente en la sesión última, sobre si el señor Vice-Presidente que bajó á ilustrar la materia, habiéndola ilustrado ya, debia volver á ocupar la silla de la presidencia antes de procederse á la votación, ó si le era permitido votar en el caso de que se trataba.

La Cámara convino en que era preciso resolver la cuestión, en virtud de lo que previene el artículo ciento diez y nueve del reglamento interior: cuyas disposiciones relativamente al punto contravertido, dicen así:

Artículo 15. El Presidente no podrá votar, ni discutir, ni abrir opinión sobre el asunto de la deliberación.

Art. 16. Cuando el Presidente quiera tomar parte en la discusión de algun proyecto, prevendrá oportunamente á alguno de los Vice-Presidentes, para que presida.

Art. 25. Los Vice-Presidentes no tendrán asiento especial, ni otra función, que la de ejercer la presidencia, cuando el Presidente se halle impedido.

En el debate que hubo, se analizaron con detención estos artículos, sacando tanto los señores que sostenian la opinión de que no debia votar el señor Vice-Presidente Campana, como los que llevaban la contraria, consecuencias que consideraban favorables á la causa que respectivamente defendian: estos citaron la práctica de la Cámara de Representantes, como que los protegía: aquellos alegaron igualmente en su favor la que se observó en la Asamblea Constituyente; y unos y otros adujeron diferentes fundamentos y razones que conducian á su propósito.

Otra cuestión incidente, se suscitó tambien en el curso del debate, á saber: si el dicho señor Vice-Presidente primero, habia de votar en la cuestión anterior; sobre lo que hubo la misma divergencia de opiniones.

Emitidas en pró y en contra algunas ideas y reflexiones, y allanado el señor Campana á no tomar parte en la votación, tratóse de fijar la proposición que se habia de votar, y se redactó por último la que sigue:

*Cuando el señor Presidente baja de su silla en virtud de lo que previene el artículo diez y seis del reglamento, es solamente para ilustrar la materia, y no para votar en ella.*

Dado el punto por suficientemente discutido, se pasó á votar si se aprobaba esta proposicion, y *resultó la afirmativa*; quedando de consiguiente decidido, que no tenia voto el señor Presidente en el caso que dió lugar á la cuestion.

En este estado se pasó á cuarto intermedio; y vueltos á sala, ocupó la silla de la Presidencia el señor Campana, tomando asiento el segundo Vice-Presidente entre los otros miembros de la Cámara.

Se anunció por el primero que continuaba la discusion que estaba pendiente sobre la pension de la viuda del capitán Liñan; leyéndose con este motivo la Minuta remitida por la otra Cámara, y la que presentó la Comision.

Hechas unas breves indicaciones, el señor Larrañaga dijo, que todo se podia conciliar, y la Comision deberia quedar tranquila, adoptándose la Minuta en los mismos términos en que la habia pasado la Cámara de Representantes; porque está en práctica el que las pensionistas para percibir su asignacion, presenten certificado de su párroco de permanecer viudas y vivir honestamente.

Declaróse el punto discutido, y puesta á votacion la Minuta como la sancionó la otra Cámara, *fué aprobada del mismo modo, no admitiéndose por lo tanto la adicion que propuso la Comision.*

Con lo que se levantó la sesion á las dos y media de la tarde, y se retiraron los señores.

Hay una rúbrica.

*Cavia.*

